# Tema 2. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración.

Las entidades locales, como administraciones públicas territoriales, cuentan con potestad reglamentaria para regular materias de su competencia. Esta potestad se concreta principalmente en la elaboración de ordenanzas, reglamentos y bandos. Su conocimiento resulta esencial para comprender el marco normativo local y su aplicación práctica.

# 1. Concepto y naturaleza jurídica de las ordenanzas, reglamentos y bandos.

Las **ordenanzas** y **reglamentos** son disposiciones normativas de carácter general dictadas por los entes locales en el ejercicio de su potestad reglamentaria. Los **bandos** son manifestaciones del poder de ordenanza del alcalde y tienen carácter ejecutivo y urgente.

Las ordenanzas tienen vocación general y permanencia, regulando aspectos sustantivos de la actuación local. Los reglamentos suelen referirse a la organización interna o al funcionamiento de los servicios. Los bandos son disposiciones del alcalde para situaciones concretas o urgentes.

# 2. Clases de reglamentos.

* **Reglamentos orgánicos**: regulan la organización y funcionamiento interno de la entidad local.
* **Reglamentos de servicios**: establecen el régimen jurídico de la prestación de servicios públicos locales.
* **Reglamentos fiscales**: desarrollan las normas tributarias propias de la entidad local.

# 3. Fundamento y límites del poder reglamentario de las entidades locales.

La potestad reglamentaria local se fundamenta en la **autonomía local** reconocida en el artículo 140 de la Constitución y desarrollada por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Los límites se establecen en:

* El respeto a la Constitución, leyes estatales y autonómicas.
* La competencia material del ente local.
* Principios de jerarquía normativa, legalidad, seguridad jurídica y tipicidad.

# 4. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos locales.

Según el art. 49 LRBRL, el procedimiento comprende:

## 4.1. Iniciación.

Puede partir del Pleno, la Junta de Gobierno o una comisión municipal. Se realiza una propuesta inicial que puede incluir un borrador del texto normativo.

## 4.2. Elaboración del texto y memoria justificativa.

Se elabora un texto articulado y una memoria explicativa que justifique la necesidad, legalidad y oportunidad de la norma. Se pueden solicitar informes jurídicos, económicos y sectoriales.

## 4.3. Aprobación inicial.

El Pleno aprueba inicialmente el proyecto. A partir de aquí se inicia la fase de participación pública.

## 4.4. Información pública y audiencia.

Se publica en el BOP por un plazo mínimo de 30 días hábiles para presentar reclamaciones o sugerencias.

## 4.5. Aprobación definitiva.

Finalizado el plazo de información pública y resueltas las alegaciones, se procede a la aprobación definitiva, o si no hay reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

## 4.6. Publicación y entrada en vigor.

Se publica el texto íntegro en el BOP. Entra en vigor a los 15 días de su publicación si no se dispone otra cosa.

# 5. Procedimiento de elaboración de los bandos.

Los bandos son dictados por el alcalde y no requieren un procedimiento formal tan extenso. Se justifican por la urgencia o la necesidad de ordenar aspectos puntuales de la vida local. Su publicación en el tablón de anuncios o medios de difusión municipal es suficiente para su entrada en vigor.

# 6. Control y fiscalización de la potestad reglamentaria local.

* **Control jurisdiccional**: mediante el recurso contencioso-administrativo.
* **Control por otras administraciones**: posibilidad de impugnación por Administraciones estatal o autonómica por invasión de competencias o vulneración de normas.
* **Control interno**: informes preceptivos de Secretaría, Intervención o asesoría jurídica.

# 7. Conclusión.

La potestad reglamentaria de las entidades locales es un instrumento esencial para la autonomía local. Su ejercicio exige el cumplimiento de procedimientos garantistas que aseguren la legalidad, participación ciudadana y eficacia administrativa.

# 8. Bibliografía.

* Constitución Española de 1978.
* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
* Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).